

(16 MAY 2018)

POR LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA (ANT)ʳ.

El Alcalde del Municipio de Barbosa (Ant) en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012, ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

- A. Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, Administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- B. Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- C. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- D. Que los residentes en Barbosa (Ant) deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- E. Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es

deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

- F. Que en toda situación de riesgo o de desastre o de calamidad pública, como la que acaba de acontecer en el Municipio de Barbosa (Ant), el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.
- G. Que las autoridades municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.
- H. Que el Alcalde es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- I. Que de conformidad con los informes entregados a la Alcaldía por parte del del Departamento Administrativo de Planeación, que comprende Unidad de Gestión del riesgo y Desastres fechado el 30 de abril de 2018 el informe técnico de la Unidad Operativa de Gestión del Riesgo, recomiendan realizar **UNA VISITA POR PARTE DEL DAPARD PARA EVALUAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS EN EL PUENTE DEL MALECON DEL RIO DE ACCESO A LA ESTACIÓN QUE PRESENTA GRAVES AFECTACIONES POR UNA SOCAVACIÓN EN EL ESTRIBO DEL COSTADO ORIENTAL Y ALTO ESTADO DE DETERIORO EN LA ESTRUCTURA METALICA QUE LO CONFORMA, PRODUCIDO POR CRECIENTES EN EL CAUCE DEL RIO ABURRA.**
- J. Posteriormente el día 15 de mayo de 2018, se presenta el desplome de la estructura metálica por la socavación de Río Aburra.
- K. En el barrio Villa roca donde se dió inicio al evento de socavamiento, deslizamiento del talud con pérdida de banca, debido a las fuertes precipitaciones en los últimos días el hecho ocurrido el 30 de abril de 2018 la afectación a vía de acceso en rieles de concreto, se visitó con profesionales y expertos de la oficina Unidad de Gestión del Riesgo y Obras públicas Municipal con el objetivo de levantar diagnóstico de las posibles afectaciones a las viviendas, las vías, el ecosistema y demás elementos expuestos.
- L. Que el factor detonante del evento mencionado en numeral anterior (K) fueron las fuertes lluvias ocurridas a lo largo del mes abril de 2018 en el barrio Villa roca.

- M. Que en visitas realizadas entre 27 de abril al 3 de mayo del 2018, se llevaron a cabo visitas técnicas de la Unidad de Gestión del Riesgo y Obras Públicas Municipal a la veredas, San Eugenio, Platanito, Tablazo Popalito, La Chorrera, Tamborcito, Altamira, La Herradura, Potrerito, Volantin, Yarumito, la Playa sector el Chorro, la Aguada, Aguas claras, el Paraíso, Filo verde, Vallecitos, Pantanillo, el Guayabo y el corregimiento del Hatillo sector cinco (5) y la Vía Concepción; por varios reportes de afectaciones a viviendas debido a movimientos de masa e inundaciones por las fuertes lluvias acontecidas en el últimos días del mes de abril a mayo.
- N. Que los días 30 de abril, 02, 03, 04 de mayo de 2018 el centro Regional de Pronósticos y alertas CRPA, en su reporte diario a los Municipios ¿COMO ESTA EL TIEMPO EN ANTIOQUIA? En el mapa de alertas se observa que el Municipio de Barbosa se le pronostica y se le comunica probabilidad de ALERTA POR CRECIENTE SUBITA; por lo tanto se declara en ALERTA ROJA, debido a lluvias y el aumento de la pluviosidad con el incremento de los caudales en los ríos y quebradas, aumentando la susceptibilidad de generarse inundaciones, avenidas torrenciales y deslizamientos.
- O. Que en atención a las alertas emitidas por el sistema de alerta temprana SIATA; y las persistentes lluvias, se ha hecho seguimiento a algunos caminos y vías terciarias en especial en la veredas la Playa, Dosquebradas San Eugenio, villa roca; en las que se observó que buena parte de los taludes que sostienen la vía han sido afectados por hundimientos y movimientos en masa, dejando con alta vulnerabilidad a accidentes por la inestabilidad de las vías y caminos.

RECOMENDACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA ANTE LA OCURRENCIA DE LLUVIAS EXTREMAS:

1. Estar atento a los reportes y alertas emitidas por SIATA (Chats de WhatsApp, Twitter, página web: www.siata.gov.co).
2. Monitoreo por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) de puntos críticos identificados en los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD).
3. Monitoreo desde la zona de nacimientos hasta la desembocadura a las quebradas con mayor recurrencia de eventos o antecedentes históricos de avenidas torrenciales o inundaciones en el Municipio.
4. Estar atento a los cambios de características físicas de las quebradas como variaciones de los caudales y cambios en la coloración de los sedimentos.

5. Empezar campañas de limpieza de las obras hidráulicas asociado a los drenajes naturales con el fin de prevenir posibles taponamientos.
6. Con las entidades de servicios públicos, garantizar que las obras de drenaje urbanas se encuentren en bien funcionamiento y capacidad hidráulica.
7. Realizar monitoreo y mantenimiento a las obras de mitigación del riesgo realizadas en puntos críticos del municipio, con el fin de evitar deterioros o reactivación de dichos eventos.
8. Realizar actividades u obras provisionales en puntos críticos que requieran atención inmediata.

Adicionalmente el Área Metropolitana ofrece los siguientes apoyos ante este tipo de situaciones:

- Realización de visitas preventivas con su respectivo equipo de profesionales.
- Sobrevuelos con dron en los tramos de quebradas donde se identifique alguna necesidad particular. Como dicho sobrevuelo debe ser programado según las solicitudes de los municipios y la disponibilidad del equipo, por ende se debe informar con tiempo para su programación.
- Capacitaciones a los profesionales del municipio en temas particulares de amenazas ante riesgos de eventos hidrolimáticos.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL RIESGO:

1. Establecer un Plan de contingencia para la atención de los puntos críticos.
2. Es urgente realizar las obras físicas de contención, reducción y mitigación del riesgo para el barrio Villa roca y las veredas San Eugenio, Platanito, Tablazo Popalito, La Chorrera, la Aguada, aguas Claras, Tamborcito, la Playa sector el Chorro, el Paraíso, Filo verde, Vallecitos, Pantanillo, el Guayabo y corregimiento Hatillo sector (5); desplome del puente metálico que conduce a la Estación y en la zona Urbana vivienda sector las cuchillas, cárcel Municipal, casa de la cultura y el Centro Administrativo de Servicios, entre otras, que han sido afectadas por el tiempo de lluvias en los dos (2) últimos meses.
3. Por las condiciones de vulnerabilidad alta en que se encuentran las comunidades y el constante deterioro de las vías, movimientos en masa y demás, es fundamental y prioritario destinar los recursos necesarios para atender de manera **URGENTE** las anteriores veredas, teniendo en cuenta

las recomendaciones técnicas en los informes relacionados donde se encuentra la comunidad afectada.

4. Hacer uso de las herramientas jurídicas que facultan al señor Alcalde para contratar de manera urgente y brindar una solución rápida a la comunidad afectada.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria.-Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Barbosa (Ant) de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan Específico de Acción.-El Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el cual se elaborará en sinergia con la Unidad Operativa de Gestión del Riesgo, con la información suministrada por las instituciones A.M.V.A. expertos de Hatovial, Interventoría AIM LTDA, Funcionarios de la Gobernación de Antioquia y su seguimiento y evaluación estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Gobernación del Departamento y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación del Plan.- Una vez aprobado el Plan de Acción Específico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será ejecutado por todos sus miembros, junto con Guía Metodológica para la Elaboración de la Estrategia de Respuesta Municipal, las demás dependencias del orden Municipal, así como por las diferentes entidades del sector público y del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijaran las tareas respectivas en el documento.

PARAGRAFO: Termino.- El término para la elaboración y aprobación del Plan Específico de Acción no podrá exceder de un mes a partir de la sanción del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Régimen Contractual.-La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con El Plan de Acción Específico.

PARÁGRAFO. Control Fiscal.- Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de

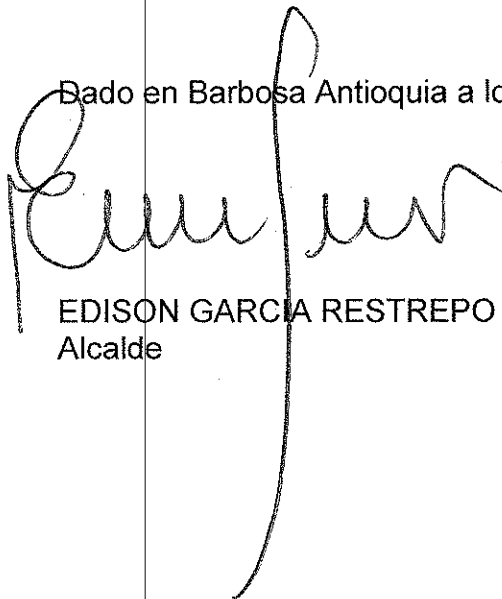
la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.- El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más, previos conceptos favorables del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

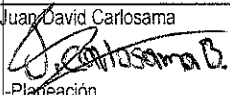
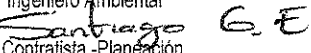
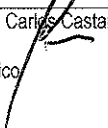
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barbosa Antioquia a los

16 MAY 2018



EDISON GARCIA RESTREPO
Alcalde

Proyectó: Juan David Carlosama Abogado 	Elaboró: Santiago Gallego Echeverri Ingeniero Ambiental 	Revisó: Juan Carlos Castaño Rico Asesor Jurídico 	Aprobó: Carlos Julio Ramirez Arboleda Director Administrativo de Planeación
--	---	---	--